REPUBLICA DEL PERU

Resolución Administrativa Nº 0150-2012- ANA-ALA Huamachuco

Huamachuco, 04 de mayo del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 91º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, a través de la **Resolución Administrativa Nº 125-2004-DRALL-AASC/ATDRH**, se otorga autorización) al usuario **J.A.A.P SANJOBAMBA** por el uso de agua superficial con fines **POBLACIONAL**, asimismo, la Ley de Recursos Hídricos dispone, los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de la retribución económica por el uso del agua, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2011-AG, se determinan los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2012; asimismo con Resolución Jefatural Nº 049-2012-ANA, regulan plazo y forma en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por uso de agua superficial, subterránea y por vertimientos de agua residual para el año 2012; y el Decreto Supremo Nº 005-2012-AG, rectificando el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 014-2012-AG;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua del artículo 40º inciso 40.4.f y de la Resolución Jefatural Nº 049-2012-ANA artículo 2 inciso 2.2;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **J.A.A. SANJOBAMBA** cancele el (s) Recibo (s) Nº **2012002160**por el importe total de **S/. 50.00** de la retribución económica **por uso de agua superficial con fines no agrarios** correspondiente al año 2012, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo (s) cancelados en la Administración Local de Agua Huamachuco sito en Av. 10 de julio 702-Huamachuco, una de las copias se remitirá a la Autoridad nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º del inciso 4.1 de la Resolución Jefatural Nº 049-2012-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION DE AGUA HUAMACHUCO

Ing. Luis A. Pizan Flores
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA